

**HUETE, SERGIO CELESTINO C/ BOROCCHI, MARTIN S/ ORDINARIO -  
RECLAMO LEY DE CONTRATO DE TRABAJO (EXPTE. N° RO-00498-  
L-2025)**

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro a los 1 de junio del año 2026 siendo las 08:30 horas se lleva a cabo la audiencia de vista de causa fijada para el día de la fecha. Comparece ante el Tribunal integrado con la Dra. María del Carmen Vicente por encontrarse el mismo desintegrado conf. Resolución N° 1200/2025 y Secretaria autorizante, la Dra. Paula Scattareggia en calidad de apoderada del actor Sergio Huete (presente en el acto) y el Dr. Andrés Puiatti en calidad de letrado patrocinante del demandado Martin Borocchi (presente en el acto).

Abierto el acto, sin que esto implique reconocimiento de hecho o derecho alguno y al sólo efecto de concluir con el presente pleito, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo: **1)** El demandado abonará al actor por la totalidad de los conceptos reclamados en autos la suma de **\$12.000.000**, importe que será cancelado mediante depósito judicial en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$2.000.000 cada una de ellas con vencimiento la primera el día 20/06/26 y las restantes el día 20 de los meses subsiguientes o día siguiente hábil si este fuera inhábil. Dichos pagos se efectivizaran mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del actor que se denunciara en el expediente. **2)** La falta de pago en término de una de las cuotas provocará la caída de los plazos de las restantes, viabilizando la ejecución de la totalidad de la deuda impaga. Dicha conducta será calificada como "temeraria y maliciosa" y la suma adeudada devengará a favor del trabajador, desde de la fecha de mora y hasta su efectiva cancelación, el máximo del interés contemplado en la ley de contrato de trabajo. **3)** Costas a cargo de la demandada, pactándose los honorarios de los letrados de la parte actora en la suma de \$2.400.000 los que se abonaran en el plazo de ley así como el pago de CF (5%), debiendo el Tribunal regular los honorarios del letrado de la demandada. **4)** En este estado el Juez le hace saber al actor los términos y alcances del presente acuerdo, manifestando el interesado que ratifica y presta conformidad con el mismo incorporándose la conformidad en registro audiovisual en el PUMA **5)** Las partes solicitan que cumplido el acuerdo se archiven las presentes actuaciones. Oído lo cual, **el Tribunal RESUELVE:** Implicando el presente acuerdo conciliatorio, una justa composición de los derechos e intereses de las partes **HOMOLOGASE** el mismo con

fuerza de Sentencia. Con costas a cargo de la demandada. Admítanse los honorarios de la letrada de la parte actora Dra. Paula Inés Scattareggia en la suma de **\$2.400.000** y regúlense los honorarios del letrado de la demandada Dr. Andres Puiatti, en la suma de **\$2.400.000** (MB: \$12.000.000 x 20% Art 6, 7, 8, 9 10 y 20 de la Ley 2212 ).

Los honorarios de los profesionales se han regulado teniéndose en cuenta el importe pecuniario del proceso, importancia de los trabajos realizados, y calidad y extensión de los mismos.

La Dra. María del Carmen Vicente, vota en abstención cfr. Art. 55 inc. 6 Ley 5631.-

Hágase saber a las partes y letrados que en función de lo dispuesto por la Resolución N° 812/16 del Superior Tribunal de Justicia, el pago deberá efectivizarse a través de transferencia mediante Sistema de pagos Patagonia e-Bank, debiendo a tales fines denunciar los siguientes datos: Nombre completo, Cuil ó Cuit, CONSTANCIA IMPRESA de CBU de la cuenta del beneficiario del cobro, tipo de cuenta, Banco y sucursal y Correo Electrónico ó en caso de optar por billetera virtual Clave Virtual Uniforme (CVU) donde se cursará el aviso de transferencia.

Practíquese planilla de impuestos sellados y contribuciones la que será abonada por la condenada en costas en el término de QUINCE días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Código Fiscal, la que será confeccionada por Otil. Cúmplase con la ley 869. Vista a la ARCA y al Sindicato respectivo.

Ordénese al Banco Patagonia S.A. que proceda a la APERTURA de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden del Tribunal, informando su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas de notificado de la presente, y a través del Sistema de Gestión PUMA - mediante el tipo de movimiento "PRESENTACIÓN SIMPLE"-, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARLE ASTREINTES de \$20.000 (VEINTE MIL) por cada día hábil de retardo. Hágase saber a las partes que deberán notificar la presente al Banco Patagonia mediante cédula a su cargo y a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE).- Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

Cumplido el presente archívense las presentes actuaciones, tal lo peticionado por las partes. No siendo para más se da por finalizado el acto firmando los Sres. Jueces, por ante mí que certifico.

sc

Dr. Victorio Nicolás Gerometta  
Presidente  
Cámara Primera de Trabajo

Dr. Nelson Walter Peña  
Juez  
Cámara Primera del Trabajo

Dra. María del Carmen Vicente  
Jueza subrogante  
Cámara Primera del Trabajo

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25.506 Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac. 12/18-STJ. Conste.

Secretaría, 01 de Junio de 2026.

Ante mi: Dra. Lucía Meheuech

-Secretaria Cámara Primera-